



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 4 - Ciudad de México, miércoles 5 de abril de 2023](#)

**Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 105 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de la Defensa Nacional. Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir el paso por territorio nacional a doce (12) integrantes del Ejército de los Estados Unidos de América, a fin de que participen en el “Entrenamiento de Ejercicios Combinados Conjuntos”, a realizarse en el Centro Nacional de Adiestramiento, Santa Gertrudis, Chihuahua, México, del 6 de abril al 11 de mayo de 2023. Se autoriza el paso por territorio nacional en un periodo comprendido del 5 de abril al 12 de mayo de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 11.**

Decreto por el que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **concede autorización** al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir el paso por territorio nacional a doce (12) integrantes del Ejército de los Estados Unidos de América, a fin de que participen en el “Entrenamiento de Ejercicios Combinados Conjuntos”, a realizarse en el Centro Nacional de Adiestramiento, Santa Gertrudis, Chihuahua, México, del 6 de abril al 11 de mayo de 2023. Se autoriza el paso por territorio nacional en un periodo comprendido del 5 de abril al 12 de mayo de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.



El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

El Decreto se expidió en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.

**Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.**

Resolución que **reforma** la 2ª, fracciones VIII y XIII; 4ª, fracción IV, inciso A, subinciso b), numeral i., segundo párrafo; 4ª Bis, primero, segundo, cuarto y sexto párrafos; 8ª; 15ª, segundo párrafo; 16ª, primero, cuarto y último párrafos; 18ª; 24ª, primer párrafo; 26ª, primer párrafo; 31ª, primer párrafo; 36ª Bis, primero y último párrafos; 37ª, primer párrafo, fracciones I a III; 60ª, último párrafo; Anexo 2 artículos 1, 2 y 4; se **adiciona** la 2ª, fracciones XIX Bis y XXIII Bis; 4ª Bis, tercero y séptimo párrafos, recorriéndose los demás en su orden; 12ª, cuarto párrafo, recorriéndose los demás en su orden; 15ª, tercero y cuarto párrafos; 16ª, quinto párrafo, recorriéndose los demás en su orden; 24ª, último párrafo; 52ª Bis; 61ª, primer párrafo, fracción VII; 64ª, primer párrafo, fracción V; Anexo 2 Capítulo I “Objeto”, Capítulo II “Umbral para la identificación no presencial”, Capítulo III “Mecanismos Tecnológicos de Identificación”, Capítulo IV “Requisitos” y Capítulo V “Otras disposiciones”, recorriéndose los artículos en su orden, y se **deroga** la 4ª Bis, primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo; Anexo 2 artículo 3, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación salvo por lo previsto en las siguientes Disposiciones Transitorias.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2021, así como el Voto Concurrente conjunto de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 81.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 186/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 41, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, 32, fracción I, y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, 18, en su porción normativa ‘y las derivadas de solicitudes de acceso a la información pública’, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San



Francisco Tetlanohcan y 35, en su porción normativa 'y las derivadas de solicitudes de acceso a la información pública', y 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez**, por extensión, de los anexos I, II y III de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Sanctorum Lázaro Cárdenas y I, II y III de la citada Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, por las razones indicadas en el apartado VII de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Voto Concurrente Conjunto que formulan los señores ministros Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2021.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 131.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.1185 M.N.** (dieciocho pesos con un mil ciento ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.